



NOTAS AL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2018

**FISCALÍA
GENERAL**
DEL ESTADO DE NAYARIT

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 31 Apartado B y 36, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, se presenta lo siguiente:

- I. Se anexa al Informe de Avance de Gestión Financiera el Estado de Flujo Operacional del 01 de abril al 30 de junio de 2018. (Flujo contable de ingresos y egresos).
- II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.
- III. La Fiscalía General del Estado de Nayarit, durante el periodo que se informa, no muestra un balance presupuestario de recursos disponibles negativo, a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya que los egresos que se realizaron fueron cubiertos con el ingreso por concepto de subsidio transferido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.
- IV. Documento que señale el número, nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, indicando la inversión aprobada, los recursos ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada una de ellas, se comenta que en el periodo que se informa la Fiscalía no se ha realizado ninguna obra.
- V. La Fiscalía General del Estado de Nayarit, durante el periodo que se informa tuvo una creación de gasto al presupuesto de egresos subsidiado con un ingreso estatal no etiquetado por la cantidad de \$298,120.00 para aplicarse en el gasto por concepto de estudio y proyecto ejecutivo para el reforzamiento de la subestructura para las instalaciones ocupadas por la oficina principal de la Fiscalía.






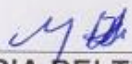
**FISCALÍA
GENERAL**
DEL ESTADO DE NAYARIT

- VI.** Información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados, se informa que no se han contraído obligaciones con Instituciones Financieras.
- VII.** Información detallada de las obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Capítulo II, Título Tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, de la Ley en cita, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se informa que no existen obligaciones contraídas a corto plazo con Instituciones Financieras.
- VIII.** Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada, se informa que no se ha celebrado ningún convenio por concepto de deuda.

ATENTAMENTE



LIC. PETRONILO DIAZ PONCE MEDRANO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



C.P.A. NORA ALICIA BELTRAN AMPARO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

